



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por la cual se deroga un nombramiento provisional en vacante temporal y se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) docente pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que La secretaría de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "() Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (..)

En concordancia con el Decreto 490 de 2016, en el artículo 2.4 6 3 10, el cual expresa: Nombramiento provisional El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa

Por el Decreto 648 del 2017, artículo 2 2 5 1 12 **Derogatoria del nombramiento**. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título 2 No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título 3 La administración no haya comunicado el nombramiento 4 Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado

Mediante el Decreto 2024070003686 del 20 de agosto de 2024, en el artículo primero, fila nro 2, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **DORA LILIANA HERNÁNDEZ FRANCO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **43.463.617**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Informática, Magíster en Tecnología Educativa y Competencias Digitales, como docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Braulio Mejía – Sede Principal, del municipio de Sonsón, plaza Nro 12493, en reemplazo de la señora **RUTH MARÍA OROZCO CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.462.797**, quien se encontraba en incapacidad médica

En atención a que la incapacidad de la señora Ruth María Orozco Carmona finalizó, se hace necesario derogar el nombramiento de la señora Dora Liliana Hernández Franco



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por otro lado, y según lo dispuesto por los artículo 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **TILANO AGUDELO ELIZABETH**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.204.249**, docente de nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla – Sede Principal, del municipio de Marinilla, código de plaza Nro. 19654, se encuentra con incapacidad médica, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **DORA LILIANA HERNÁNDEZ FRANCO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **43.463.617**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el Decreto 2024070003686 del 20 de agosto de 2024, en el artículo primero, fila nro 2, en el cual se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **DORA LILIANA HERNÁNDEZ FRANCO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **43.463.617**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Informática, Magíster en Tecnología Educativa y Competencias Digitales, como docente de nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Braulio Mejía – Sede Principal, del municipio de Sonsón, plaza Nro 12493, en reemplazo de la señora **RUTH MARÍA OROZCO CARMONA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.462.797**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **DORA LILIANA HERNÁNDEZ FRANCO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **43.463.617**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Informática, Magíster en Tecnología Educativa y Competencias Digitales, docente de nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Rural Técnico de Marinilla – Sede Principal, del municipio de Marinilla, código de plaza Nro 19654, en reemplazo del (la) señor (a) **TILANO AGUDELO ELIZABETH**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **43.204.249** quien se encuentra en incapacidad médica.

ARTÍCULO TERCERO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción

Parágrafo: Una vez la novedad finalice o haya interrupción en la misma, deberá remitir terminación de labores, para efectuar el retiro (del) la docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

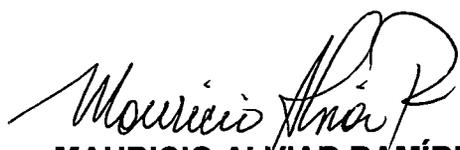
ARTÍCULO CUARTO: Notificar al (la) señor (a) **DORA LILIANA HERNÁNDEZ FRANCO** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley

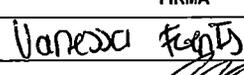
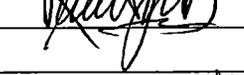
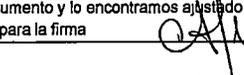
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatutó Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		11-10-24
Revisó	Juan Felipe Rendón Sánchez Director Asuntos Legales Educación		11-10-24
Revisó	Raul Humberto Berrío Posada Director de Talento Humano		11-10-24
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	AC 	11-10-24

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma